

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320210057700

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el auto proferido el 12 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la medida de embargo recae sobre cualquier emolumento que el demandado perciba como del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 190 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - noviembre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
